



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00540-2024-PRODUCE/DOPIF

04/07/2024

**VISTOS:** el registro Nº 00045872-2024 del 17 de junio de 2024, presentado por la empresa **UNIGAS GNV E.I.R.L.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para reguladores; con RUC Nº 20523281101 y domicilio legal ubicado en Av. Gerardo Unger Nro 335, Urb. Ingeniería I-II Etapa, San Martín de Porres, Lima, Lima y el Informe Técnico Legal Nº 00401-2024-PRODUCE/DOPIF-jchancafe, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo Nº 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV *el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;*

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular (...);”*

Que, con registro de Visto, la empresa **UNIGAS GNV E.I.R.L.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para reguladores;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GPSOAXSG

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...)”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*;

Que, mediante el registro N° 00045872-2024, la empresa **UNIGAS GNV E.I.R.L.**, solicita la habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para setecientos quince (715) reguladores de presión y adjunta dos (02) certificados de conformidad de prototipo y cinco (05) certificados de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N° 00401-2024-PRODUCE/DOPIF-jchancafe, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para setecientos quince (715) reguladores de presión, a la empresa **UNIGAS GNV E.I.R.L.**, toda vez que la misma ha presentado los certificados de prototipo E8\*110R-02/00\*5200\*10, E8-110R-023480 y los certificados de lote 130/2024, 184/2024, 138/2024, 746/2022 y 220/2024;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa **UNIGAS GNV E.I.R.L.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para setecientos quince (715) reguladores de presión; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Informar a la empresa **UNIGAS GNV E.I.R.L.**, que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0263-2024.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **UNIGAS GNV E.I.R.L.**, así como el anexo adjunto.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

#### **Regístrese y comuníquese**



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana  
FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2024/07/04 15:05:38-0500

**OCHARAN CASABONA, LUCIA ANA**

Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GPSOAXSG



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

## Anexo

### Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00045872-2024

Razón Social: UNIGAS GNV E.I.R.L.	R.U.C.: 20523281101
-----------------------------------	---------------------

DATOS DE LOS REGULADORES DE PRESIÓN						Nº De Serie	
Tipo de Vehículo *	Marca	Modelo	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado Nº	Desde	Hasta
S	TOMASETT O ACHILLE	MOD AT12	200	06/03/2024	130/2024	772981	772990
S	TOMASETT O ACHILLE	MOD AT12	200	06/03/2024	130/2024	773001	773030
S	TOMASETT O ACHILLE	MOD AT12	200	06/03/2024	130/2024	773041	773120
S	TOMASETT O ACHILLE	MOD AT12	200	06/03/2024	130/2024	773131	773180
S	TOMASETT O ACHILLE	MOD AT12	200	06/03/2024	130/2024	773191	773220
S	TOMASETT O ACHILLE	MOD AT12	200	19/03/2024	138/2024	774071	774470
Total Reguladores TOMASETTO ACHILLE Mod. MOD AT12						600	
S	TOMASETT O ACHILLE	MOD AT12 SUPER	200	11/11/2022	746/2022	714287	714290
S	TOMASETT O ACHILLE	MOD AT12 SUPER	200	11/11/2022	746/2022	714281	714281
S	TOMASETT O ACHILLE	MOD AT12 SUPER	200	11/11/2022	746/2022	714291	714300
Total Reguladores TOMASETTO ACHILLE Mod. MOD AT12 SUPER						15	
C	TOMASETT O ACHILLE	MOD AT04	200	19/03/2024	184/2024	AT440141	AT440150



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

DATOS DE LOS REGULADORES DE PRESIÓN						Nº De Serie	
Tipo de Vehículo *	Marca	Modelo	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado N°	Desde	Hasta
C	TOMASETT O ACHILLE	MOD AT04	200	19/03/2024	184/2024	AT440171	AT440180
C	TOMASETT O ACHILLE	MOD AT04	200	28/03/2024	220/2024	AT440831	AT440910
Total Reguladores TOMASETTO ACHILLE Mod. MOD AT04						100	
<b>Total Reguladores</b>						<b>715</b>	

\* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

\*\* Expresado en Bar



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana  
FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2024/07/04 15:01:29-0500